

**23716 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 472-89-T, promovido por la Entidad «Schering AG», contra acuerdo del Registro de 6 de febrero de 1989.**

En el recurso contencioso-administrativo número 472-89-T, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Schering AG», contra resolución de este Registro de 6 de febrero de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1990 sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Schering AG" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de febrero de 1989, por la cual se denegó el registro de la marca nacional número 1.116.710, denominada "Trioden", en la clase 5.<sup>a</sup> del Nomenclátor Oficial de Marcas, para distinguir "productos farmacéuticos; a saber, anticonceptivos", debemos declarar y declaramos dicha resolución no conforme a derecho y consiguientemente nula, ordenando el registro de la misma a favor de la actora, no haciendo pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23717 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 640/1989, promovido por «Hydro Rain Europa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 3 de octubre de 1988.**

En el recurso contencioso-administrativo número 640/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hydro Rain Europa, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 3 de octubre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Hydro Rain Europa, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1988, que denegó la inscripción de la marca 1.107.635, denominada "Hydro Rain Hydro Rain Europa, S. A., Madrid", con gráfico, debemos anular y anularmos dicha resolución por no ser conforme a Derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la recurrente al registro a su favor de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23718 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 721/1989, promovido por «P. F. Cosmetique, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989.**

En el recurso contencioso-administrativo número 721/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P. F. Cosmetique, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 16 de noviembre de 1987 y 27 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha

18 de enero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "P. F. Cosmetique, Sociedad Anónima", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad que denegaron la marca internacional 497.849 "ICTYANE", destinada a proteger productos limitados posteriormente a la clase 5.<sup>a</sup>, acuerdo anteriormente reseñados; debemos declarar y declaramos que los mismos no son ajustables a derecho, anulándolos y condenando a la Administración a que proceda a inscribir la citada marca; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23719 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1989-04, promovido por «Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de marzo de 1988 y de 17 de abril de 1989.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.092/1989-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de marzo de 1988 y de 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 11 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Sociedad Carbonell y Compañía de Córdoba, Sociedad Anónima", contra la Resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de marzo de 1988, confirmado posteriormente en reposición mediante resolución de 17 de abril de 1989 del mismo órgano, sobre autorización de protección registral del modelo industrial número 113.192, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones se encuentran ajustadas a derecho.

Todo lo anterior sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23720 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 115/1990, promovido por la Entidad «Elosúa, Sociedad Anónima», contra Acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989.**

En el recurso contencioso-administrativo número 115/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Elosúa, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Rosalva Yanes Pérez, en nombre y representación de la Entidad "Elosúa, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1988 y 16 de octubre de 1989, que otorgaron la concesión de la marca número 1.176.978/5 "Penafer", para productos de la clase 31; debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho tales Resoluciones, y en su virtud,

confirmándolas íntegramente, absolvemos a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23721** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 473/1990, promovido por «Inter-Semillas, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1986 y 12 de enero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 473/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Inter-Semillas, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1986 y 12 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Inter-Semillas, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de enero de 1988, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 20 de junio de 1986, que denegó la inscripción de la la marca número 1.091.003, "Intersemillas"; anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, y en su lugar declaramos que procede la inscripción de dicha marca, tal como ha sido solicitada.

No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23722** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 507/88, promovido por «Agrotécnica Extremeña, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo de 1987 y 6, 1 y 20 de julio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 507/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agrotécnica Extremeña, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo de 1987 y 6, 1 y 20 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso C.A. 507/88, interpuesto por «Agrotécnica Extremeña, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1987, denegatoria de las inscripciones de las marcas 1.124.373, 1.124.374 y 1.124.375, "Vegenat", así como las de 6, 1 y 20 de julio de 1988, desestimatorias de los recursos de reposición correspondientes a que se contrae la presente litis, y las anulamos por no ajustarse a derecho, declarando la procedencia de las inscripciones solicitadas. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23723**

*RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 456/1990, promovido por «Bourjois, Societe Anonyme», contra acuerdo del Registro de 16 de enero de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bourjois, Societe Anonyme», contra resolución de este Registro de 16 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 456/1990 interpuesto por «Bourjois, Societe Anonyme», contra la resolución de 16 de enero de 1989 del Registro de la Propiedad Industrial que anuló en reposición la concesión del Registro de marca internacional 494.439 "Veryver de Masculin", en la clase 3 del Nomenclátor y a que se contrae la presente litis. Por ser ajustada a Derecho, sin especial atribución de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23724**

*RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 508/1990-04, promovido por «Informaciones y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1988 y de 6 de noviembre de 1989 (expediente de marca número 1.182.659).*

En el recurso contencioso-administrativo número 508/1990-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Informaciones y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1988 y de 6 de noviembre de 1989, se ha dictado, con fecha 2 de octubre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor don Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de «Informaciones y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988, confirmada en reposición por Resolución de fecha 6 de noviembre de 1989, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, confirmándolas en consecuencia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**23725**

*RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 489/1990, promovido por «Ebel, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 29 de octubre de 1986 y de 7 de julio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 489/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ebel, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 29 de octubre de 1986 y de 7 de julio de 1988, se ha dictado, con fecha